



MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 971, DE 2020,
QUE CREA LA "UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y
COORDINACIÓN" EN EL SENTIDO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1992 /

SANTIAGO, 26 OCT 2022

Por se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2016, de esta Secretaría de Estado, que Fija el Texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo N° 1.597, de 1980, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia; en la Resolución Exenta N° 971, de 2020, de la Subsecretaría de Justicia, que crea la "Unidad de Investigación y Coordinación", al interior de la División Jurídica de la Subsecretaría de Justicia; en la Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 22, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, citado en el visto, los Ministerios son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República y en el ejercicio de las funciones que comprende el ámbito de su respectivo sector, deberán proponer y evaluar las políticas y planes correspondientes, estudiar y proponer las normas aplicables a los sectores a su cargo, velar por el cumplimiento de las normas dictadas, asignar recursos y fiscalizar las actividades del respectivo sector.

2. Que, por su parte, el artículo 23, del citado cuerpo normativo, establece que los Ministros de Estado, en su calidad de colaboradores directos e inmediatos del Presidente de la República, tendrán la responsabilidad de la conducción de sus respectivos Ministerios, en conformidad con las políticas e instrucciones que aquél imparta.

3. Que, según lo dispuesto en el artículo 2, letra a), del Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2016, citado en el visto, que Fija el Texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a esta Cartera de Estado, le corresponde entre otras, la función de realizar el estudio crítico de las normas constitucionales y de la legislación civil, penal, comercial, administrativa y de procedimiento, a fin de proponer al Presidente de la República las reformas que estime pertinentes.

Por su parte, acorde a la letra b), del artículo 2 antes citado, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, le corresponde la función de colaborar, en el ámbito de su competencia, con el Presidente de la República en las materias relativas a la promoción y protección de los derechos humanos. En ejercicio de esta función, le corresponderá realizar el estudio crítico de la normativa interna a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y proponer al Presidente de la República las reformas que en tal sentido estime pertinentes.

4. Que, enseguida resulta fundamental tener presente que, el artículo 5, letra a), de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ya citada, establece que al Ministro(a), del Justicia y Derechos Humanos, le corresponde la

conducción de la misma repartición pública, y la dirección superior de las acciones que conciernen al Estado en materias de su competencia. Agregan las letras d) y e), de la preceptiva referida, que el Ministro (a) de Justicia y Derechos Humanos tendrá la atribución de adoptar las medidas conducentes a la planificación y coordinación del desarrollo del sector a su cargo, como parte del sistema nacional de planificación, y la distribución de los recursos asignados al sector; y a su vez de, dictar resoluciones, instrucciones y otras normas para el funcionamiento de las actividades del sector.

5. Que, en consideración al marco regulatorio antes señalado, es pertinente consignar que, para el debido ejercicio de las atribuciones previamente anotadas, y a fin de dar cumplimiento a los objetivos, funciones y atribuciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es indispensable contar con profesionales dedicados al estudio y diseño normativo y, complementariamente, un equipo interdisciplinario responsable de estudiar, elaborar, diseñar y proponer aquellos aspectos no necesariamente jurídicos, involucrados en estas tareas, tales como: 1) Elaborar estudios de costos e informes y pre informes financieros de los proyectos de ley, indicaciones y reglamentos que le corresponda tramitar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a solicitud del (de la) Ministro(a); 2) Realizar, a solicitud del (de la) Ministro(a), por sí o a través de terceros, estudios empíricos que constituyan antecedentes relevantes para el análisis crítico de las normas constitucionales y de la legislación civil, penal, comercial, administrativa y de procedimiento; para la elaboración y tramitación de proyectos de ley y de reglamentos vinculados con el sector; y en la formulación de políticas, planes y programas sectoriales; 3) Realizar, a solicitud del (de la) Ministro(a), levantamientos de información y análisis estadísticos de datos y construcción de bases de datos, que sean necesarios para el análisis crítico de las normas constitucionales y de la legislación civil, penal, comercial, administrativa y de procedimiento; para la elaboración y tramitación de proyectos de ley, indicaciones y de reglamentos vinculados con el sector; y en la formulación de políticas, planes y programas sectoriales; 4) Diseñar y desarrollar proyectos de programas piloto, que sean requeridos por el (la) Ministro(a), en el marco de la formulación de políticas, planes y programas sectoriales; 5) Diseñar y desarrollar modelos de gestión asociados a los planes y programas en estudio; y en definitiva 6) Cumplir las demás funciones que le encomiende el (la) Ministro(a), dentro de su competencia.

6. Que, atendido lo previamente expuesto, y con el objeto de resguardar el debido cumplimiento de la función pública de esta Cartera de Estado, orientada al desarrollo del país a través de la modernización del sistema de justicia, mediante la promoción de las normas y políticas públicas que regulan y garantizan el acceso y la protección de los derechos de las personas, la reinserción social, la seguridad ciudadana y el respeto de los derechos humanos, resulta imperativo que bajo la dependencia de la misma, se encuentre una unidad funcional de investigación y coordinación.

7. Que, en este sentido, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, letra a) del Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1.597, de 1980, con fecha 15 de junio de 2020, mediante la Resolución Exenta N° 971, de la Subsecretaría de Justicia, se dispuso la creación de la "Unidad de Investigación y Coordinación", al interior de la División Jurídica, detallándose sus funciones.

8. Que, no obstante lo anterior, y con la finalidad de contribuir de forma eficiente y eficaz al logro de objetivos estratégicos institucionales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, orientados al desarrollo del país a través de la modernización del sistema de justicia, mediante la promoción de las normas y políticas públicas que regulan y garantizan el acceso y la protección de los derechos de las personas, la reinserción social, la seguridad ciudadana y el respeto de los derechos humanos, resulta indispensable que dicha unidad funcional de investigación y coordinación sea dependiente del Gabinete Ministerial de esta Secretaría de Estado.

9. Que, al respecto, cabe tener presente jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida principalmente en los Dictámenes N° 17.299, de 1990; N° 20.642, de 2011 y N° 74.178, de 2016, conforme a los cuales la

pl

autoridad se encuentra facultada para crear "unidades funcionales" mediante actos administrativos y así establecer la organización interna, siempre que no se cambie o modifique la estructura interna del Servicio, prevista en su respectivo texto legal orgánico, sino que se limite a establecer una articulación específica de la organización básica que ha definido la ley, y para el cumplimiento de tareas concretas dentro del marco de funciones previstas por el legislador.

10. Que, en razón de lo previamente expuesto, dentro del marco legal antes señalado y de las facultades contempladas por el legislador en las letras a) y g) del artículo 9 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia, resulta necesario modificar la citada Resolución Exenta N° 971, de 2020, de este origen, y disponer que la Unidad antes mencionada pase a estar bajo la dependencia del gabinete del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. MODIFÍCASE el resuelto primero de la Resolución Exenta N° 971, de 15 de junio de 2020, de la Subsecretaría de Justicia, que crea la "Unidad de Investigación y Coordinación" al interior de la División Jurídica de la Subsecretaría de Justicia, en el sentido de señalar que aquella Unidad se encuentra bajo la dependencia del Gabinete Ministerial de esta Secretaría de Estado, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

2. MODIFÍCASE el resuelto segundo del acto administrativo antes citado, en el sentido de reemplazar las funciones de la Unidad de Investigación y Coordinación, por las siguientes:

1. Elaborar estudios de costos e informes y pre informes financieros de los proyectos de ley, indicaciones y reglamentos que le corresponda tramitar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a solicitud del (de la) Ministro(a);
2. Realizar, a solicitud del (de la) Ministro(a), por sí o a través de terceros, estudios empíricos que constituyan antecedentes relevantes para el análisis crítico de las normas constitucionales y de la legislación civil, penal, comercial, administrativa y de procedimiento; para la elaboración y tramitación de proyectos de ley y de reglamentos vinculados con el sector; y en la formulación de políticas, planes y programas sectoriales;
3. Realizar, a solicitud del (de la) Ministro(a), levantamientos de información y análisis estadísticos de datos y construcción de bases de datos, que sean necesarios para el análisis crítico de las normas constitucionales y de la legislación civil, penal, comercial, administrativa y de procedimiento; para la elaboración y tramitación de proyectos de ley, indicaciones y de reglamentos vinculados con el sector; y en la formulación de políticas, planes y programas sectoriales;
4. Diseñar y desarrollar proyectos de programas piloto, que sean requeridos por el (la) Ministro(a), en el marco de la formulación de políticas, planes y programas sectoriales;
5. Diseñar y desarrollar modelos de gestión asociados a los planes y programas en estudio;
6. Cumplir las demás funciones que le encomiende el (la) Ministro(a), dentro de su competencia.

pl.

3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, según su distribución a todos/as los/as funcionarios/as del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por medio de la Oficina de Partes a través del correo electrónico institucional.

4. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en la sección "Facultades, funciones y atribuciones de sus unidades u órganos internos" del Portal de Transparencia Activa de la Subsecretaría de Justicia y de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JAIÑE GAJARDO FALCÓN
Subsecretario de Justicia

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL

Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente:



Gabriel Monsalve León
Jefe Departamento Administrativo
Subsecretaría de Justicia

Sisid:

Distribución:

- Gabinete Ministra de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete Subsecretario de Justicia.
- Gabinete Subsecretaría de Derechos Humanos.
- Auditoría Ministerial
- Secretarías Regionales Ministeriales de Justicia y Derechos Humanos.
- Oficina de Planificación y Presupuesto.
- División Jurídica de la Subsecretaría de Justicia.
- División Judicial de la Subsecretaría de Justicia.
- División de Reinserción Social de la Subsecretaría de Justicia.
- División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Derechos Humanos.
- División de Promoción de la Subsecretaría de Derechos Humanos.
- División de Protección de la Subsecretaría de Derechos Humanos.
- Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Justicia.
- Departamento Reinserción Social Adultos de la Subsecretaría de Justicia.
- Departamento Reinserción Social Juvenil de la Subsecretaría de Justicia.
- Departamento de Presupuesto y Finanzas de la Subsecretaría de Justicia.
- Departamento de Asesoría y Estudios de la Subsecretaría de Justicia.
- Departamento de Personas Jurídicas de la Subsecretaría de Justicia.
- Departamento Judicial de la Subsecretaría de Justicia.
- Departamento de Asistencia Jurídica de la Subsecretaría de Justicia.
- Unidad de Comunicaciones.
- Unidad de Cooperación Internacional.
- Unidad de Investigación y Coordinación.
- Unidad de Fiscalía de la Subsecretaría de Justicia.
- Fiscalía Administrativa de la Subsecretaría de Derechos Humanos.
- Unidad de Programa de Derechos Humanos.
- Unidad de Informática.
- Unidad de Concesiones.
- Unidad de Proyectos.
- Unidad de Planificación y Control de Gestión de la Subsecretaría de Justicia.
- Unidad de Planificación y Control de Gestión de la Subsecretaría de Derechos Humanos
- Unidad de Mediación y Resolución Alternativa de Conflictos de la Subsecretaría de Justicia.
- Unidad de Entrevistas Grabadas en Video Ley N° 21.057 de la Subsecretaría de Justicia.
- Unidad de Compras y Gestión de Contratos de la Subsecretaría de Justicia.
- Unidad de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Subsecretaría de Justicia.
- Unidad de Servicios Generales de la Subsecretaría de Justicia.
- Unidad de Gestión Administrativa de la Subsecretaría de Justicia.
- Sección Indultos.
- Sección de Partes, Archivo y Transcripciones.